

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185 de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Suazo, una pensión de diez pesos con ocho centavos oro (RD\$10.08) mensuales;
- b) Al señor David Antonio Salomón Molyneaux Josephs, una pensión de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta centavos oro (RD\$153.60) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 5197, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a asignar una pensión al señor Jaime Henríquez.

G. O. N° 8414, del 24 de Octubre de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

**NUMERO 5197**

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones en fecha 29 de septiembre del año en curso;

VISTO el artículo 181 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a asignar al señor Jaime

Henríquez, Músico de Tercera Clase de la Banda de Música de aquella ciudad, una pensión de RD\$15.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto Nº 5198, que autoriza a los municipios de San Juan de la Maguana, Santiago Rodríguez y Cotuí, a donarle a la Corporación Dominicana de Electricidad, materiales y efectos propiedad de dichos municipios. G. O. Nº 8414, del 24 de Octubre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

#### NUMERO 5198

VISTO el expediente sometido por el Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones, relativo a la solicitud de donación de materiales y efectos eléctricos de los Municipios de San Juan de la Maguana, Santiago Rodríguez y Cotuí, a la Corporación Dominicana de Electricidad;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, modificada por la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1958; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo a los Municipios de San Juan de la Maguana, Santiago Rodríguez y Cotuí, a donarle a la Corporación Dominicana de Electricidad los materiales y efectos eléctricos pertenecientes a dichos Municipios, tales como postes, alambres, contadores, etc., excluyendo las plantas eléctricas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*